

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 208-2022-GAF-MDC

Coporaque, 20 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR -CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 2745-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001243 de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe N° 1859-2022-OA-GAF-MDC de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe N° 161-2022-MDC/GIDURC-LAPB/RO de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 1913-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 15 de noviembre del 2022, Carta N° 318-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de noviembre del 2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001601 de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe N° 1927-2022-OA-GAF-MDC de fecha 28 de noviembre del 2022, Informe N° 167-2022-MDC/GIDURC-LAPB/RO de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 2004-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 30 de noviembre del 2022, Carta N° 006-2022-RO/LAPB/GIDURC-MDC de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe N° 2073-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 13 de diciembre del 2022, e Informe N° 2016-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 16 de diciembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones

. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 165°, numeral 165.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en el hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.
También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales

7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 24 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 2745 al proveedor CGI H Y L E.I.R.L., con RUC N° 20605566741, para la contratación del servicio de pintado en muros interiores y exteriores para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 39,187.50 soles, y con un plazo de ejecución del servicio de dieciocho (18) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001243 de fecha 11 de noviembre del 2022, el proveedor CGI H Y L E.I.R.L., con RUC N° 20605566741, solicita ampliación de plazo hasta el 25 de noviembre del 2022, para la ejecución del servicio de pintado en muros interiores y exteriores, según Orden de Servicio N° 2745-2022, debido a la demora de pastas para pintado. Es así que mediante Informe N° 1859-2022-OA-GAF-MDC de fecha 11 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usuaria para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.2., inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";



Que, mediante Informe N° 161-2022-MDC/GIDURC-LAPB/RO de fecha 15 de noviembre del 2022, el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, en su condición de Residente de Obra, declara procedente otorgar la ampliación de plazo por 14 días calendario, ya que la pasta mural no llegó a la obra en el tiempo planificado, por lo tanto, en la espera de tal material, el proveedor no pudo realizar con éxito el servicio solicitado. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1913-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 15 de noviembre del 2022. Es así que, mediante Carta N° 318-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor la procedencia de dicha ampliación, señalando que la fecha de término de ejecución será el 25 de noviembre del 2022;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001601 de fecha 25 de noviembre del 2022, el Sr. Raúl Llocle Flórez a nombre de la empresa CGI H Y L E.I.R.L., solicita por segunda vez ampliación de plazo hasta el 08 de diciembre del 2022, para la ejecución del servicio de pintado en muros interiores y exteriores, según Orden de Servicio N° 2745-2022, debido a la demora de pastas para pintado. Es así que mediante Informe N° 1927-2022-OA-GAF-MDC de fecha 28 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usuaría para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.2., inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Que, mediante Informe N° 167-2022-MDC/GIDURC-LAPB/RO de fecha 29 de noviembre del 2022, el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, en su condición de Residente de Obra, declara procedente otorgar la ampliación de plazo por 13 días calendario, ya que la pasta mural no fue suficiente a lo requerido, por lo que se tuvo que solicitar a Almacén Central en calidad de préstamo dicha pasta. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2004-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 30 de noviembre del 2022. Es así que, mediante Carta N° 336-2022-OA-GAF-MDC de fecha 01 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor la procedencia de dicha ampliación, señalando que la fecha de término de ejecución será el 08 de diciembre del 2022;

Que, mediante Carta N° 006-2022-RO/LAPB/GIDURC-MDC de fecha 12 de diciembre del 2022, el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad parcial a la Orden de Servicio N° 2745-2022, para contratación del servicio de pintado en muros interiores y exteriores para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 20,476.72 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha, donde se indica que el proveedor cumplió parcialmente con la ejecución del servicio, solicitando la resolución parcial de dicha orden de servicio. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2073-2022-MDC/GIDURC/OSCH de fecha 13 de diciembre del 2022, quien reitera la resolución parcial de dicha orden de servicio y que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2016-2022-OA-GAF-MDC de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 2745-2022, para la contratación del servicio de pintado en muros interiores y exteriores para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 18,710.78 soles, y S/ 20,476.72 soles a efectos de pago, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 2745 al proveedor CGI H Y L E.I.R.L., con RUC N° 20605566741, para la contratación del servicio de pintado en muros interiores y exteriores para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 20,476.72 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la resolución parcial al proveedor CGI H Y L E.I.R.L., con RUC N° 20605566741.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.



- C.C.
1. G.I.D.U.R.Y.C.
 2. O. Abastecimiento
 3. O.T.I.
 4. Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

